



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 121-2023-G.SAT/MPR.

Rioja, 27 de octubre del 2023.

Visto:

La ORDEN DE PAGO N.º 0004-2023-GSAT/MPR, de fecha 27-6-2023; CARTA N.º 111-2023-GSAT/MPR, de fecha 27-6-2023; INFORME N.º 746-2023-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 20-10-2023, MEMORANDO N.º 169-2023-GSAT/MPR; INFORME N.º 110-2023-OFT-G.SAT/MPR, de fecha 26-10-2023;

Considerando: Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, que prescribe que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con fecha **27-6-2023**, se emitió la Orden de Pago N.º 0004-2023 GSAT/MPR, con los valores de las deudas vencidas de los contribuyentes: el Sr. **Aguilar Maldonado, Oscar** y la Sra. **Valle Mestanza, Hilda**; con domicilio fiscal en el Jr. Atahualpa C-03, de la Provincia de Rioja.



Que, según lo prescrito en el Art. 78º del D.S. N.º 133-2013-EF, Indica que la Orden de Pago (OP) surge como producto de la omisión de pago oportuno de la declaración Jurada del Autovalúo por parte del contribuyente, numeral 4.

Que, mediante el **INFORME N.º 746-2023-ORCT-SAT/MPR**, de fecha 20 de octubre de 2023, *recomienda dejar sin efecto la Orden de Pago N.º 0004-2023 ORCT-GSAT/MPR, y por consiguiente iniciar un nuevo procedimiento de cobranza en la vía ordinaria.* Así mismo el **INFORME N.º 110-2023-OFT-GSAT/MPR**; de fecha 26-10-2023, *recomienda anular la ORDEN DE PAGO N.º 004-2023-GSAT*, y emitir una nueva orden de pago, debido a que se obvió algunos requisitos.

Que, habiéndose obviado algunos requisitos en la notificación, de la **ORDEN DE PAGO N.º 004-2023-GSAT**, corresponde dejarla sin efecto, al amparo de lo estipulado en el artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, que indica: "Son vicios que causan su nulidad de pleno de derecho, los siguientes:

La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

...”

Que, siendo el Código Tributario, aprobado por el D.S. N° 133-2013-EF, una norma específica que regula la emisión de la Orden de Pago, la misma que indica en el artículo 115, que la orden de Pago debe ser notificada conforme a ley.

Que, la dirección indicada en la constancia de notificación de la Orden de Pago emitida, es diferente a la dirección fiscal del contribuyente, por error del notificador.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO 1°: DECLARAR LA NULIDAD de la ORDEN DE PAGO N.º 0004-2023-GSAT/MPR emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, con fecha 27-10-2023 y volver a iniciar su trámite correspondiente.

ARTÍCULO 2°: SUSPENDER el Proceso de Cobranza Coactiva si hubiera en relación con los periodos afectos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE a la parte interesada conforme a las formalidades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
Dr. Hector Manuel Suarez Rios
GERENTE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR

Exp. Folios:7

CC: Archivo
HMSR/ GSAT/MPR
EGR/Seria.

Distribución:
ORCT
INTERESADO
WEB
